

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputacion provincial.

Sesion de 13 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten: Aguado.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Perez de Soto.—Gutierrez Salamanca.—Hernandez Artega.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Seviliano.—Valiño.—Villalon.—Calvo (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leída el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario, y se lee una comunicacion del Sr. Diputado D. José Hernandez Prieta dirigida al Sr. Presidente, manifestando: que motivos particulares de la mayor importancia le obligan á salir en la tarde de hoy con direccion á Avila, teniendo el sentimiento de no poder asistir al entierro de D. Meliton Arana, ni á las sesiones de la Diputacion: á la vez dice que por los mismos motivos tiene que renunciar al cargo de Diputado, y en tanto que para su fundamento acredita que para tal resolucion tiene justa causa, segun lo prescrito por el art. 57 de la ley provincial vigente, ruega que en el acto se le admita por la Corporacion la dimision de los cargos de Secretario, Vocal de la Comision de Hacienda y los demás con que se ha servido favorecerle por la imposibilidad en que se halla al ausentarse de desempeñarlos.

El Sr. Presidente dice que con arreglo á la ley, el cargo de Diputado no es renunciabile sino por justa causa, como lo reconoce el mismo Sr. Hernandez Prieta al consignarlo así en su escrito; pero una vez que manifiesta que hoy se ausenta de Madrid, procede concederle una licencia: que por lo que se refiere á la dimision de los cargos que desempeña, la Diputacion deliberará.

El Sr. Romero Gil Sanz pide la lectura del art. 57 de la ley, y una vez leído por el Sr. Diputado Secretario, dice que interin no se alegue y justifique la justa causa á que el precepto legal se refiere, no puede deliberar la Corporacion.

El Sr. Escobar manifiesta que por

deferencia al compañero no procede adoptar hoy ninguna resolucion, toda vez que motivos particulares y de urgencia le obligan á salir de Madrid en el día de hoy, y tanto sus compañeros de la Comision de Hacienda como el Sr. Calvo, sabrán suplirle en su ausencia.

El Sr. Presidente propone que la Diputacion acuerde tan sólo quedar enterada del oficio del Sr. Hernandez Prieta, y así se acuerda.

Entrando en la orden del día se da lectura de la Memoria de la Comision de Hacienda relativa al proyecto de presupuesto ordinario de 1883 á 84, que á la letra dice así:

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision de Hacienda tiene la honra de someter á la discusion y voto de V. E. el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1883 á 84.

A V. E. no pueden ocultarse las dificultades con que en esta tarea se tropieza, ni la importancia que tiene, puesto que no todas las aspiraciones pueden conciliarse, y toda vez que las cifras que se autoricen han de ser la base necesaria de cuantas operaciones de contabilidad hayan de realizarse y la norma de los servicios provinciales.

En la redaccion de este proyecto la Comision de Hacienda, partiendo de las necesidades á que responde el presupuesto del año económico actual y procurando atender las indicaciones que por las demás Comisiones se le han hecho, ha tenido la fortuna de inspirarse en un solo criterio, excepcion hecha de la primera partida del presupuesto, sobre la que el Sr. D. Enrique Calvet salva su voto, sosteniendo las razones que adujo en el voto particular que sobre los gastos de representacion de la Presidencia formuló en 20 de Febrero al discutirse el presupuesto adicional.

Examinando los detalles del proyecto que se presenta, la Comision lo comparará con el presupuesto corriente, explicando las diferencias para que V. E. pueda apreciar con completa exactitud cada servicio y crédito.

GASTOS.

SECCION 1.^a—OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

Administracion provincial.

Se consignan en primer término 25.000 pesetas para gastos de representacion al Presidente, tomando por base el crédito votado por la Diputacion el 27 de Febrero último, con exclusion del señor Calvet, que, como queda dicho, salva su voto en esta partida.

Para dietas de los Sres. Vocales de la Comision provincial se fija un crédito de 30.000 pesetas, que se considera bastante dado el número de sesiones que en los años anteriores celebrara la misma Comi-

sion para el despacho de los asuntos, con el celo é inteligencia que nos complacemos siempre en reconocerle.

La consignacion de haberes del personal de las oficinas provinciales es la misma que viene figurando, pues aunque aparece un aumento de 6.500 pesetas, no lo es, porque consiste sólo en haber cambiado la colocacion del crédito que viene figurando en material, para pago de los haberes de los auxiliares temporeros de la Seccion de Exámen de cuentas municipales y de Pósitos, y las gratificaciones de los escribientes y ordenanzas meritorios, procedentes del Hospicio.

En material se consignan los créditos actuales con deduccion de dicha partida de haberes y gratificaciones, de otra de 5.000 pesetas para gastos de representacion de la Diputacion provincial, que se suprime, y de una reduccion de 1.000 pesetas en los gastos de oficinas centrales.

Los sueldos del personal del Archivo son los que vienen figurando hasta hora, con el pequeño aumento concedido en el año anterior al calígrafo por oposicion D. Pablo Uruñuela.

En los de la Depositaria de fondos provinciales y Junta de Agricultura, Industria y Comercio no se introduce alteracion, como tampoco en el material de ésta, á pesar de haberse reclamado por la misma un aumento de 500 pesetas para gastos de oficinas.

Los sueldos de los Arquitectos y Delineantes se fijan en armonia con el aumento de plazas acordado por la Diputacion provincial en su sesion de hoy.

Y finalmente, en este capítulo 1.^o es la última consignacion la del sueldo del Médico de los baños y aguas minerales de Loeches, obligatorio para la provincia.

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

En el art. 1.^o se fijan 20.000 pesetas para gastos de quintas por considerar suficiente esta partida para los que puedan ocurrir, dado el coste de reemplazos anteriores.

En el art. 2.^o la consignacion de bagajes está relacionada con el coste del servicio segun contrata.

En el 3.^o, 20.000 pesetas se incluyen para impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL, gasto reproductivo, puesto que en el capítulo 1.^o de ingresos se presupuestan 30.000 pesetas para recaudar por productos de dicho periódico en el presupuesto actual: este gasto figura por 45.871 pesetas, y la economia procede de que si esta partida fué necesaria, lo ocasionó la impresion de las listas electorales de 1.^a y 2.^a rectificacion.

Los créditos de los artículos 4.^o y 5.^o para elecciones y calamidades públicas son los mismos que en presupuestos anteriores han venido figurando y de que siempre han resultado sobrantes.

CAPÍTULO III.

Obras de carácter obligatorio.

Los créditos del art. 1.^o, importantes 144.002 pesetas 50 céntimos, son los pedidos por la Comision de Fomento para reparacion y conservacion de caminos, en los cuales hay un aumento de 41.268 pesetas, que hará seguramente posibles economías al realizar los gastos. Como sueldos permanentes se fijan los de dos Capataces y 83 Peones camineros para las carreteras que corren á cargo de la provincia.

En el art. 4.^o, atendiendo á lo propuesto por la Comision de Gobierno interior, se consignan 4.500 pesetas para revoco y arreglo del portal y escalera del Palacio provincial, segun presupuesto formado por el Arquitecto.

CAPÍTULO IV.

Cargas.

En el art. 1.^o se fijan como en años anteriores 250 pesetas para pago de seguros de incendios; y en el art. 2.^o 45.424⁸⁶ para pago de pensiones y dotes, con una rebaja respecto del presupuesto actual de 2.244³⁰, á pesar de incluirse en esta partida las que para los pensionados en el extranjero tiene concedidas la Diputacion y propone la Comision de Fomento.

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

Como atenciones de la Junta provincial se consignan los gastos de personal y material de ésta, los sueldos señalados al personal de la Caja de pago de Maestros, creada por decreto de 8 de Noviembre último, y el aumento gradual que corresponde á los Maestros y Maestras de la provincia, segun reclamacion hecha á V. E. por la misma Junta: todo ello importa 23.300 pesetas, y por lo tanto el aumento que resulta es sólo de 825 pesetas.

Para sueldo, gastos de oficina y visitas del Inspector de Escuelas de la provincia se presupuesta la partida que con arreglo á la ley corresponde y que es la misma que actualmente se abona á este funcionario.

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

El más importante de todos los gastos de este presupuesto, y por ello no ha podido menos de merecer un estudio detallado de esta Comision y de la de Beneficencia.

En el art. 1.^o «Atenciones de carácter general» se fijan los sueldos del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial con arreglo á las alteraciones y aumentos acordados por V. E., no haciéndose otra alteracion en los del Cuerpo de Letrados que la que se refiere á la proposicion presentada á este fin.

Tambien los Capellanes de los establecimientos pedían un aumento en sus dotaciones; pero ni la Comision de Beneficencia ni la de Hacienda creían que podía estimarse, y así lo proponen á V. E.

Los gastos de los dementes pobres de esta provincia se reducen á 45.000 pesetas, cantidad sobradamente insignificantes si se continúa con el sistema actual, para el cual sería necesario un crédito de 100.000; pero con la que habrá bastante si desde 1.º de Julio próximo no se pagan más cuentas que las de las estancias que devenguen los dementes pobres de esta provincia.

Para que no se diga que la Diputación parte de ligero en tan grave asunto, ni perjudica á los pobres alienados, tiempo hay bastante de aquí á aquella fecha para que las Diputaciones respectivas se hagan cargo de los de sus provincias correspondientes, los cuales en otro caso deberán ponerse á disposición del Sr. Gobernador civil de Barcelona para que de ellos disponga segun proceda.

Así propone la Comision de Hacienda que se acuerde, así como que en lo sucesivo, una vez observados los dementes en el Hospital, se remitan á San Baudilio sólo los de esta provincia y se entreguen los demás al Sr. Gobernador para que sean puestos á disposición de su Diputación respectiva ó de su familia.

Sólo así podrá atenderse á las obligaciones de este artículo, obteniéndose una economía de 14.802'93 pesetas.

En el cap. 2.º, el presupuesto del Hospital provincial es el mismo propuesto por el Director y Sres. Visitadores y aceptado por la Comision de Hacienda. Su importe asciende á 963.124'79 pesetas, y sus diferencias con el actual consisten en 4.190 pesetas que se aumentan en el capítulo «Camas y ropas» para lienzo, terliz, indiana, lona, mantas de lana y paja de maíz por considerarlas necesarias para la enfermería y reposición de existencias en almacenes, rebajándose 6.000 pesetas de adquisición de una cocina económica; 3.407'72 pesetas, aumento en el capítulo «Cargas» para pago de haberes de pensionistas y jubilados, según acuerdos de V. E.; y 24.000 pesetas de menos en «Gastos generales» por eliminarse el crédito de 30.000 pesetas de revoque de fachadas y pintura de la Plaza de Toros, y aumentarse los gastos de material, impresiones, hilas, lejías y jabon, planchado, carros y atalajes y mobiliario. En resumen 16.402'29 pesetas de baja, sin que quede desatendido ninguno de sus servicios.

El presupuesto especial de San Juan de Dios presentado por el Director, Visitadores y Comision de Beneficencia ha sido aceptado por la Comision de Hacienda sin modificación alguna, y en él resultan economías, á pesar del aumento de 3.445'60 pesetas en víveres, 1.977 en botica y 5.893 en ropas, que las necesidades crecientes de la enfermería exigen.

En el art. 3.º se presenta el presupuesto especial del Hospicio, importante 792.496'68 pesetas, y con decir que el ordinario anterior se formó para 1.500 acogidos y éste para 2.000, que son los albergados en la casa, claro es que la diferencia entre uno y otro no puede menos de ser de 106.872'57 á pesar de eliminarse en él 31.050 pesetas en el capítulo de «Ropas» por no ser necesario adquirir los trajes que se construyeron últimamente.

Ciento cuarenta y dos mil doscientas cuarenta pesetas se consignan para gastos reproductivos, cantidad más que suficiente para que puedan reorganizarse debidamente los talleres del Hospicio, y la Comision de Hacienda ruega á V. E. encomiende á la de Beneficencia el preferente estudio de esta importantísima cuestión, autorizando el que la distribución de este crédito en personal, materiales y herramientas no sea la que se propone hoy, sino la que se estime más conveniente para la reorganización.

El presupuesto de la Inclusa, que se incluye en el art. 4.º, es de 511.441'52 pesetas, que ofrece con el actual una diferencia de 590 pesetas 80 céntimos, á pesar del aumento de una plaza de 900

pesetas de Ayudante mayor de Medicina, creada por la Diputación en el año último.

En el presupuesto del Hospital provincial viene figurando una partida de consideración para pago de estancias de enfermos en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, y la Comision la respeta á reserva de estudiar detenidamente los antecedentes de esta obligación, y proponer á V. E. la resolución que proceda.

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

En 15.000 pesetas, como en años anteriores, se fija este crédito, creyendo que con él habrá bastante para satisfacer las atenciones imprevistas que puedan ocurrir.

SECCIÓN 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

Fundación y construcción de nuevos establecimientos.

La Comision de Fomento propone un crédito de 204.078'64 pesetas para pago de los cuatro plazos trimestrales de las obras de construcción del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y esta partida, con la de 91.443'63 para atender á la construcción de un nuevo Hospital, componen la suma de 295.522'37 pesetas que en el presupuesto actual figura.

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Los créditos que propone la Comision de Fomento para este servicio de verdadera importancia, los acepta y propone la de Hacienda, con la sola excepcion del de 200.000 para construcción de obras nuevas y nuevas subastas de caminos.

Y no es que nosotros no deseemos como el que más el desarrollo de los intereses materiales de la provincia y la apertura de nuevas vías de comunicación entre los pueblos; es que tenemos el convencimiento de que dada la situación económica por que los Ayuntamientos atraviesan, un recargo considerable en el reparto sería abrumador, y de que no hallándose aún aprobado el plan de carreteras provinciales, mientras se tramita, estudian y aprueban los nuevos trazados y proyectos y salen á subasta las obras, ha de transcurrir el ejercicio sin que haya sido necesario este crédito. Y si así no fuese, la Diputación puede muy bien en el presupuesto adicional atender en mejores condiciones á este servicio con las economías que han de resultar en el actual año económico.

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

La Comision de Fomento se ha servido proponer 20.000 pesetas para subvencionar obras municipales; pero la de Hacienda reproduce la consignación de 1.000 pesetas de años anteriores; pues la experiencia ha hecho ver que ni aun esta pequeña partida ha llegado á invertirse en totalidad; y si la Diputación llegase á considerar alguna vez digna de auxilio una obra de interés local, dentro de sus atribuciones medios tiene para concedérselo tan importante como quiera.

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

En este capítulo se comprenden únicamente las consignaciones siguientes:

- 750 para subvencionar á la Sociedad protectora de los Niños.
- 1.000 á la de Horticultura.
- 5.000 á la de la Enseñanza de la Mujer.
- 15.000 para exposiciones y gastos de las ferias de Mayo, y
- 6.745'81 para cubrir el déficit de la Comision permanente de Pósitos, segun está mandado.

Quedan, pues, eliminados de este presupuesto la subvencion á la Sociedad organizadora de Orfeones en España; la partida que ha venido figurando para

personal de la Inspeccion de la Milicia Nacional, porque suprimida hace años esta institucion y derogadas todas las disposiciones á ella referentes, no pueden tener aplicacion en la actualidad, y es verdaderamente anómalo que se costee una Inspeccion que no tiene qué inspeccionar. Así lo reconoció el dignísimo señor Gobernador de la provincia y la Diputación en sesion de 25 de Febrero de 1881.

Tambien se elimina la consignación para la Exposicion Nacional, porque suspendida ésta y las rifas que habían de servir para allegar recursos, el Estado tampoco consigna cantidad alguna para esta atencion, que puede considerarse aplazada. Y aun si así no fuese, dentro de los presupuestos provinciales hay un crédito para ella de 500.000 pesetas autorizadas, cantidad que dado el estado económico de la provincia, sería materialmente imposible satisfacer.

Todas las partidas que quedan relacionadas componen un total de gastos de 4.054.049 pesetas 46 céntimos, y siendo las del actual ejercicio de 4.372.764'10, la diferencia en menor consignación es de pesetas 318.714'64.

INGRESOS.

SECCION 1.ª—ORDINARIO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Rentas y censos.

En el art. 1.º de este capítulo se consignan como rentas 500 pesetas de la fundacion de Juana y Alonso del Monte, cuyo expediente está al despacho: 30.000 como productos en el año del BOLETIN OFICIAL, y 30.000 por arriendo del Diario oficial de Avisos; eliminándose la consignación de 500 pesetas de derechos de certificaciones que expiden las oficinas provinciales, porque siendo de escaso rendimiento, toda vez que los certificados de quintas están exceptuados de su pago, parece lo más conveniente al servicio suprimir esta imposición.

Los intereses de las inscripciones que la provincia posee se calculan en 417'76 pesetas, cuando ántes sólo producían 238'70, y este beneficio es debido á la conversion que de estos valores ha de hacerse en Julio próximo á títulos del 4 por 100.

CAPÍTULO IV.

Repartimiento provincial.

Para cubrir las atenciones de este pre-

	Rentas.	Eventuales.	TOTAL.
Hospital.	176.723'35	145.000	321.723'35
San Juan de Dios.	11.524'02	13.000	24.524'02
Hospicio	47.920'61	120.000	167.920'61
Inclusa	153.865'76	30.300	184.165'76
TOTALES.	390.033'74	308.300	698.333'74

Con diferencias de más por razon de la conversion de los valores intransferibles que poseen los Establecimientos á títulos del nuevo 4 por 100; y de menos por disminucion en el cálculo de lo que estaba presupuestado para legados y limosnas, pues en este año no son de esperar las cuantiosas que hubo en el anterior. Entre los ingresos eventuales del Hospicio se consignan 3.000 pesetas por venta de efectos inaprovechables, 25.000 por productos de la banda de música y asistencia de los acogidos á entierros y otros actos, 32.000 por valores de la imprenta, y 40.000 por productos de trabajo en los talleres.

SECCION 2.ª—EXTRAORDINARIOS.

CAPÍTULO V.

Enajenaciones.

Se consignan 91.448'63 importe de los valores que han de recaudarse por el plazo que vence en este año de la enajenación y cesion de terrenos sobrantes del Hospital provincial, cuyo importe al realizarse ingresará en la Caja general de Depósitos, segun está acordado y cuya partida es nominal en este presupuesto toda vez que á la par que en los ingresos figu-

supuesto la Diputación no tiene otros recursos que el reparto entre los pueblos que autoriza la ley.

A él acude, pues, la Comision de Hacienda, tomando como base contributiva la que determina el art. 117 de la ley, para lo cual se han reclamado los necesarios datos de la Delegacion de Hacienda de la provincia, los cuales arrojan el resultado siguiente:

Cuotas con que contribuyen los pueblos de esta provincia.

Contribucion territorial.	
Hacendados vecinos.	8.759.953'93
Idem forasteros	1.221.066'98
TOTAL.	9.981.020'37

Baja de la quinta parte por los contribuyentes forasteros.	244.213'39
Liquido imponible.	9.736.806'98

Contribucion industrial.

Cupo de Madrid.	4.071.379'74
Idem de los pueblos.	

Contribucion de consumos.

Madrid. 6.988.925	
Pueblos. 1.395.025'72	
TOTAL.	8.383.950'72

Total sobre que ha de girar el reparto	22.192.137'44
---	----------------------

Tipo que se establece, el 14'45 por 100.

Corresponden á Madrid	2.494.891'73
Idem á los pueblos.	711.872'10

Total repartido.	3.206.763'83
---------------------------------	---------------------

Resulta favorecida la provincia en este reparto, pues en los dos presupuestos últimos el tipo fué el de 20'71 por 100 y los cupos fueron:

Para Madrid	2.468.161'71
Para los pueblos	797.669'50

CAPÍTULO VII.

Beneficencia.

Los ingresos propios de los Establecimientos provinciales son los siguientes:

	Rentas.	Eventuales.	TOTAL.
Hospital.	176.723'35	145.000	321.723'35
San Juan de Dios.	11.524'02	13.000	24.524'02
Hospicio	47.920'61	120.000	167.920'61
Inclusa	153.865'76	30.300	184.165'76
TOTALES.	390.033'74	308.300	698.333'74

ra en los gastos en el cap. 1.º de la seccion 2.ª

Todas éstas partidas componen un total de ingresos de 4.059.463.96 pesetas.

Resumiendo: la Comision propone á V. E. se digne acordar:

1.º Que se apruebe y vote el presupuesto ordinario de esta provincia para el próximo año económico de 1883 á 1884 en la forma que se presenta y cuyo resumen es:

Gastos	4.054.049'46
Ingresos	4.057.463'96
SOBRANTE.	3.414'50

2.º Que se apruebe el reparto que tambien se presenta, girado en la forma que determina el art. 117 de la ley á razon de 14' 45 por 100 sobre los cupos que los pueblos abonarán al Tesoro por contribuciones directas y consumos, en esta forma:

A Madrid.	2.494.891'73
A los pueblos.	711.872'10

TOTAL.	3.206.763'83
-----------------------	---------------------

3.º Los detalles del crédito votado para gastos de talleres en el presupuesto

especial del Hospicio se alterarán convenientemente cuando se verifique por la Comisión de Beneficencia el estudio de reorganización de los mismos que está acordado.

4.º Desde el 1.º de Julio próximo no serán de abono en las cuentas de esta provincia más estancias de dementes que las que devenguen los dementes pobres de esta provincia. Los demás que ahora se sostienen serán puestos á disposición de sus respectivas Diputaciones por medio del Excmo. Sr. Gobernador de Barcelona, si éstas se negasen á continuar abonando sus estancias en San Baudilio de Llobregat, ó no contesten á la invitación que desde luego habrá de dirigirseles, con inclusión de nota de los dementes de su provincia que ahora existen.

En lo sucesivo, una vez hecha la observación de los alienados en el Hospital provincial, se remitirán al manicomio los correspondientes á esta provincia, y los demás se pondrán á disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador para su envío á la provincia respectiva.

Todo sin perjuicio de los demás acuerdos tomados por esta Corporación

PROVINCIA DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO 1883-84.

Proyecto de presupuesto ordinario para dicho año que presenta la Comisión de Hacienda.

Capítulos.	Artículos.	GASTOS.	TOTAL.	
			PESETAS.	PESETAS.
SECCION PRIMERA.				
1.º	1.º	Gastos de representación de la Presidencia.....	25 000	307.820
		Dietas de los Sres. Vocales de la Comisión....	30 000	
		Personal de los empleados de la Diputación ...	136 410	
		Material de oficinas	44 500	
1.º	2.º	Personal del Archivo.....	8 399	
		Idem de la Depositaria.....	20 730	
1.º	3.º	Idem de la Junta de Agricultura.....	4 190	
		Material de dicha Junta.....	1 000	
1.º	4.º	Arquitectos y Delineantes.....	35 500	
1.º	5.º	Médicos de baños.....	2 000	
2.º	1.º	Quintas.....	20 000	91.500
2.º	2.º	Bagajes.....	36 000	
2.º	3.º	BOLETIN OFICIAL.....	20 000	
2.º	4.º	Elecciones.....	500	
2.º	5.º	Calamidades públicas.....	15 000	
3.º	1.º	Personal de reparación de caminos.....	15 000	148.502'50
		Material de caminos.....	35 000	
		Personal de conservación.....	61.502'50	
3.º	4.º	Reparación y conservación de las fincas provinciales.....	4 500	45.674'86
4.º	1.º	Contribuciones.....	250	
4.º	2.º	Pensiones.....	45.424'86	28 550
5.º	1.º	Junta provincial de Instrucción pública.....	23 300	
5.º	4.º	Inspector provincial de primera enseñanza	5 250	2.793.540'24
6.º	1.º	Atenciones de carácter general de la Beneficencia.....	238 925	
6.º	2.º	Hospital provincial.....	963.124'79	
6.º	3.º	Idem de San Juan de Dios.....	257.552'25	
6.º	4.º	Casas de Misericordia u Hospicios y Colegio de Desamparados.....	792.496'68	511 441'52
6.º	4.º	Casas de expositos y Maternidad.....	511 441'52	
8.º	Unico.	Gastos imprevistos.....	15 000	15.000
SECCION SEGUNDA.				
1.º	Unico.	Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.....	295.522'37	623.461'86
2.º	2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	298.443'65	
3.º	Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras.....	1 000	
4.º	Unico.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	28.495'81	
TOTAL GASTOS.....				4.054.049'46
INGRESOS.				
SECCION PRIMERA.				
1.º	1.º	Rentas y censos.....	60 500	3.966.015'33
1.º	2.º	Intereses de los efectos públicos.....	417'76	
3.º	Unico.	Repartimiento.....	3.206.763'83	
7.º	Unico.	Ingresos de los establecimientos de Beneficencia.....	698 333'74	
SECCION SEGUNDA.				
5.º	Unico.	Venta de propiedades provinciales.....	91.448'63	91.448'63
TOTAL DE INGRESOS.....				4.057.463'96

en el expediente general de dementes. Madrid 12 de Abril de 1883.—Enrique de Salamanca.

VOTO PARTICULAR.

El Diputado que suscribe siente no estar conforme con sus compañeros de Comisión sobre la cantidad que presupuestan para gastos de representación del Presidente de la Diputación provincial; por lo que da aquí por reproducido el voto particular que sobre esta misma partida del presupuesto adicional formuló y sostuvo al discutirse éste.

No aducirá las razones que en pro de su mencionado voto militan, son las mismas en que lo basó, por no haber cambiado en sentido próspero el estado económico de esta Corporación.

Por ello aspira el infrascrito á que se sirva acordar que los gastos de representación indicados se reduzcan á las 9.000 pesetas fijadas para los del coche que utiliza la Presidencia, habida consideración á las aludidas razones y la no menos atendible de haberse significado la opinión pública en el sentido del voto que reproduzco.—Enrique de Calvet.

RESUMEN.

Importan los ingresos.....	4.057.463'96
Idem los pagos.....	4.054.049'46
SOBRANTE.....	3.414'50

El Sr. Presidente dice que en vista de lo avanzado de la hora, pues faltan tan sólo 20 minutos, para cumplir el triste deber de acompañar el cadáver del señor Arana, no procede dar principio á la discusión del presupuesto, que tendrá lugar en la sesión de mañana, comenzando por el voto particular del Sr. Calvet. Llama la atención de los Sres. Diputados acerca de lo que previenen los artículos 116, 117 y 120 de la ley, y encarece la puntual asistencia con el fin de dar estricto cumplimiento á los preceptos legales.

Por el Sr. Diputado Secretario se da lectura de los artículos mencionados.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que ya que el presupuesto ha de estar discutido y votado el 15 del presente mes, y dada la gravedad é importancia de este asunto, pudiera muy bien suceder que aun declarando la sesión permanente no fuera posible despacharlo en el plazo marcado, y pregunta á la Mesa si en este caso no debiera continuarse la discusión el domingo para cumplir el precepto legal.

El Sr. Presidente contesta que con vista de la marcha de la discusión, se acordará.

El Sr. Sanchez Blanco dice que en nombre de la Comisión de Gobernación da gracias á la de Hacienda por su deferencia en atender á la indicación que se ha servido hacerle en el oficio que acompañaba á los datos para el presupuesto correspondiente á este ramo, por el que se llamaba su atención acerca de la conveniencia de eliminar el crédito que venía consignado para gastos de la Inspección de la Milicia Nacional.

El Sr. Calvet agradece al Sr. Sanchez Blanco su manifestación, y dice que la Comisión de Hacienda se ha limitado á cumplir su deber introduciendo las economías compatibles con el buen servicio.

El Sr. Presidente recomienda de nuevo á los Sres. Diputados la puntual asistencia á la sesión de mañana, y levanta la de hoy, señalando como orden del día la discusión del presupuesto y dictámenes de las demás Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Derechos Reales.

En el expediente promovido por Don José Bona sobre devolución de cantidad satisfecha por derechos reales, ha resuelto la Delegación de Hacienda que si en el término de 10 días no se presenta la escritura de 8 de Abril de 1875, otorgada ante D. Manuel de las Heras, se considere desistido de la reclamación al interesado.

Lo que esta Administración publica en este periódico oficial por ignorarse el domicilio del interesado.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—Carlos Cortés y Morales.

En el expediente promovido por Don Manuel Yera, á nombre de su hija Doña Luisa Yera, sobre devolución de 1.641 pesetas 39 céntimos satisfechos por el impuesto por cierta escritura otorgada en esta Corte en 13 de Diciembre de 1879 ante D. Roman Gil y Masegosa, la Delegación de Hacienda ha resuelto que si en el término de 10 días no reintegra la copia de la referida escritura obrante en el expediente, se entienda que se desiste de la reclamación.

Lo que esta Administración publica en este periódico oficial por ignorarse el domicilio del interesado.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—Carlos Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Los Molinos.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan á la venta libre los derechos de los consumos y cereales de esta localidad para el próximo año económico de 1883 á 1884, con el recargo del 70 por 100 en los ramos de vino, aguardientes, géneros de que consta la tienda de abacería y carnes frescas.

La subasta tendrá lugar el día 3 del próximo Junio, á las once de su mañana, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Los Molinos 19 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Bernabé Lopez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policía judicial, que luego la vean inserta en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN de su provincia se sirvan proceder y dar las órdenes oportunas á sus subordinados para que dentro de sus respectivas jurisdicciones procedan á la busca, captura, prision y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, si fuese habido, de León Cuenca Segura, natural de Cueva del Hierro, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Sotero y Juliana, y vecino de Madrid, prófugo; ignorándose donde se halla, cuyas demás señas personales y ropas que vestía se expresan á esta continuación. Y á cuyo procesado cito llamo y emplazo para que en término de 12 días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta se presente en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en la causa que contra el mismo y otros dos consortes me hallo instruyendo por tentativa de expendición de moneda falsa; apercibido que trascurrido que sea dicho término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Mayo de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribo actuario, Hilario de la Riva.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y barba castaña clara con bigote, ojos pardos, boca y nariz regular, cara delgada, color blanco, carnes regulares; vestía camisa blanca de algodón, elástica de Bayona encarnada, chaqueta chaleco y pantalon de paño negro, borceguies de becerro blanco, gorra de las llamadas de piel de nutria.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. José Coya Alvarez	Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho.	»	3	»	3	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.	Idem id. id.	»	2	»	2	
Retórica y Poética	El mismo.	Idem id. id.	»	4	»	4	
Geografía	D. Enrique Zariátegui y Molano	Licenciado en Filosofía y Letras.	»	2	»	2	
Historia de España	El mismo.	Idem id. id.	»	5	»	5	
Historia Universal	El mismo.	Idem id. id.	»	4	»	4	
Psicología, Lógica y Ética	D. Rafael Serrano y Arroyo.	Idem id. id.	»	2	»	2	
Lengua Francesa.—Primer curso	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Eduardo Lopez Bercial	Doctor en Ciencias.	»	4	»	4	
Geometría y Trigonometría	D. Enrique Perez Ortego	Licenciado en Ciencias.	»	3	»	3	
Física y Química	D. Eduardo Lopez Bercial	Doctor en Ciencias.	»	6	»	6	
Historia Natural	D. Enrique Perez Ortego.	Licenciado en Ciencias.	»	7	»	7	
Fisiología é Higiene	El mismo.	Idem id.	»	8	»	8	
Agricultura elemental	D. Eduardo Lopez Bercial	Doctor en Ciencias.	»	7	»	7	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 20.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Eduardo Lopez Bercial.—El Secretario, Felipe Poveda.

COLEGIO MATRITENSE.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Nicolás Escudero y Urrea.	Licenciado en Filosofía y Letras	»	11	»	11	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.	Idem id. id.	»	7	»	7	
Retórica y Poética	D. Elías Alfaro.	Idem id. id.	»	2	»	2	
Geografía	D. Nicolás Escudero y Urrea.	Idem id. id.	»	11	»	11	
Historia de España	El mismo.	Idem id. id.	»	8	»	8	
Historia Universal	D. Elías Alfaro.	Idem id. id.	»	2	»	2	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo.	Idem id. id.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Inocente Palacios.	Licenciado en Ciencias.	»	2	»	2	
Geometría y Trigonometría	El mismo.	Idem id.	»	1	»	1	
Física y Química	El mismo.	Idem id.	»	2	»	2	
Historia Natural	D. Nicolás Santa Marina.	Bachiller en Ciencias.	»	2	»	2	
Fisiología é Higiene	El mismo.	Idem id.	»	2	»	2	
Agricultura elemental	El mismo.	Idem id.	»	2	»	2	
ESTUDIOS DE APLICACION							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	
				52		52	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 24.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Nicolás Escudero Urrea.—El Secretario, Andrés Escudero y Blasco.